

**MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2022-306 DDO. JOSE CALEB CORONEL
QUINTERO CC 1094858376**

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS <juridico@solucionestrategica.co>

Mié 21/02/2024 8:31 AM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo <j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS 2 <juridico2@solucionestrategica.co>;legalsas.solucion5@gmail.com
<legalsas.solucion5@gmail.com>;aliados@aecea.co <aliados@aecea.co>;'Lizeth Cuevas' <lizeth.cuevas233@aecea.co>;
luz.fernandez590@aecea.co <luz.fernandez590@aecea.co>;calebcoronel0908@gmail.com <calebcoronel0908@gmail.com>;
brayan.rojas386@aecea.co <brayan.rojas386@aecea.co>

 1 archivos adjuntos (158 KB)

RECURSO REPOSICION.pdf;

Señor

JUEZ 2º PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08433408900220220030600
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JOSE CALEB CORONEL QUINTERO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIONEl presente correo se copia de manera simultánea a la parte demandada.

Cordialmente,

KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ

Abogada

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS

juridico@solucionestrategicalegal.co

Tel. 3245991786

SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS

Señor

JUEZ 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08433408900220220030600
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JOSE CALEB CORONEL QUINTERO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, mayor de edad y domiciliada actualmente en la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.857.967 expedida en Sincelejo, portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.921 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal de la firma **SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S**, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito que procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra providencia calendada el 19 de febrero de 2024, notificado en estado del 20 de febrero de los corrientes, con fundamento en los siguientes argumentos:

HECHOS

- El día 24 de julio de 2023 se radicó solicitud de terminación del proceso de la referencia de la siguiente manera:
 - La **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE CUOTAS EN MORA**, respecto de los pagarés N° **90000099265**, y, en consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez:
 - Se Ordene el levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas y se expidan los correspondientes oficios, remitiéndolos a las entidades respectivas.
 - Dejar constancia que la obligación contenida en el pagaré No. **90000099265** continúa vigente a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**
 - Manifestando que, si existe persecución por parte de un tercero acreedor y/o orden de embargo de remanentes vigentes por otro proceso ejecutivo u orden para ejecutar cobro coactivo, hacer caso omiso de la presente solicitud.
 - Así mismo, solicito se sirva declarar la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** respecto del pagaré **SUSCRITO EL 24 DE AGOSTO DE 2018** y en consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez decretar:
 - Se sirva oficiar a la entidad correspondiente, para que sean levantadas las medidas cautelares que se hubieren consumado dentro del presente proceso.
 - Ordenar el desglose de los títulos base de la presente acción ejecutiva a costa del demandado.
 - No se condene al pago de costas procesales a ninguna de las partes.
- Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2024, el Despacho dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, respecto del pagaré **90000099265**, lo cual es un error por parte del Despacho, teniendo en cuenta que respecto del pagaré mencionado se solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.
- Por otra parte, en el mismo auto de fecha 19 de febrero de 2024, el Despacho no se pronunció respecto del **Pagaré SUSCRITO EL 24 DE AGOSTO DE 2018**, sobre los cuales se había solicitado terminación por pago total.

juridico@solucionestrategica.co - juridico2@solucionestrategica.co
juridico3@solucionestrategica.co - juridico4@solucionestrategica.co

Tel. 304 2059296 - 324 5991786

Colombia

SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS

PETICIÓN

Es claro que el Despacho comete error en el pronunciamiento del auto de fecha 19 de febrero de 2024, al dar por terminado por pago total un pagare que solo se debe terminar por pago de las cuotas en mora y por no pronunciarse respecto del otro pagare ejecutado.

Por lo anterior, de manera respetuosa, me permito solicitar:

1. Se revoque la providencia proferida por su despacho el día 19 de febrero de 2024, notificado en estado del 20 de febrero de la presente anualidad.
2. Dar por terminado el proceso, de conformidad con lo solicitado en memorial de fecha 24 de julio de 2023.

Del señor juez, con todo respeto.


KATHERINE VELILLA HERNANDEZ
C.C. 1.102.857.967 de Sincelejo.
T.P. 296.921 del CSJ
juridico@solucionestrategica.co
20/02/2024 C-608

